



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFMTAC-

/16

1281

Expediente: 662/QROO/2012

16.27S.714.1.11-84/2012

Bitácora: 23/KV-0031/02/15

Ciudad de México,

30 MAR 2016

LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE

Delegado Federal de la SEMARNAT

en el Estado de Quintana Roo

Av. Insurgentes No. 445,

Col. Magisterial

C. P. 77039, Chetumal, Quintana Roo

Presente

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número ³⁴⁵ /16 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-473/12 a favor de **Jesús Dayse Bui Uc**, respecto de una superficie de 239.38 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en boulevard Kukulcán sin número, kilómetro 8+500, zona hotelera, localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

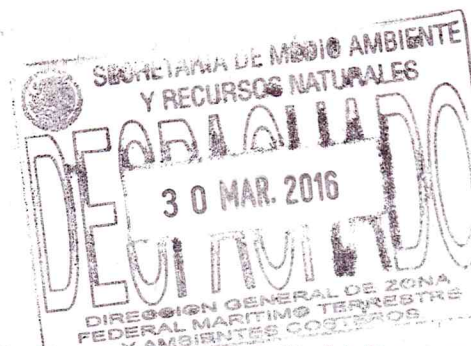
Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

LQV*CACR*AMJS



1881

1881

1881

1881



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-473/12**

EXP: 662/QROO/2012

C. A.: 16.27S.714.1.11-84/2012

NÚMERO DE CONTROL 345 /16

Ciudad de México, **30 MAR 2016**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-473/12.

RESULTANDO

- I. El 19 de julio de 2012, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de Jesús Dayse Bui Uc la concesión DGZF-473/12 respecto de una superficie de 225.61 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en boulevard Kukulcán sin número, kilómetro 8+500, zona hotelera, localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, para uso de renta de equipo de playa con instalación de ocho camastros, cinco sillas y ocho sombrillas, uso fiscal general, con una vigencia de quince años.
- II. Mediante formato oficial recibido el 6 de febrero de 2015, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano, Jesús Dayse Bui Uc solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-473/12.
- III. Jesús Dayse Bui Uc señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir
ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.
el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-473/12
EXP: 662/QROO/2012
C. A.: 16.27S.714.1.11-84/2012**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-473/12 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por Jesús Dayse Bui Uc titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. Jesús Dayse Bui Uc, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de ampliar el uso otorgado en concesión.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud Jesús Dayse Bui Uc ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-473/12
EXP: 662/QROO/2012
C. A.: 16.27S.714.1.11-84/2012**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos de 6 de febrero de 2015, por el monto de \$2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las condiciones **PRIMERA** y **QUINTA** de la concesión DGZF-473/12, en cuanto a la superficie y el uso otorgados, para quedar como siguen:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **239.38 m²** (doscientos treinta y nueve punto treinta y ocho metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como la autorización para **rentar equipo de playa, instalación de ocho camastros, cinco sillas y ocho sombrillas, dos mesas para masajes que consisten en camilla portátil doble respaldo de madera de 70 x 182 cm y un módulo de información semimovible en forma de palapa rústica tipo palafito de madera de la región con techo de dos aguas, anclaje de 4 troncos de 10" de diámetro a 0.50 m sin**



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-473/12
EXP: 662/QROO/2012
C. A.: 16.27S.714.1.11-84/2012**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

cimentación, piso de 3 x 4 m de grosor por 4 m de largo, tablonc asentados sobre la superficie sin cimentación en una superficie de 12 m², ubicada en boulevard Kukulcán sin número, kilómetro 8+500, zona hotelera, localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **renta de equipo de playa con instalación de ocho camastros, cinco sillas, ocho sombrillas, un módulo de información semimovible y dos mesas para masaje**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con las siguiente medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	525,726.963	2,337,550.956
PM2	525,720.540	2,337,540.989
ZF3	525,734.259	2,337,524.079
ZF4	525,735.449	2,337,527.201
ZF5	525,740.287	2,337,534.710
PM1	525,726.963	2,337,550.956

Superficie: 239.38 m²

QUINTA.- En consecuencia LA CONCESIONARIA se obliga a:

[...]

XVII.- En relación con el uso que se autoriza:

- Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada, así como mantener las obras e instalaciones existentes y las que se autorizan en buen estado de conservación.
- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes y a las autorizadas en el presente título, ya sea fija o semifija.
- Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias,



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-473/12
EXP: 662/QROO/2012
C. A.: 16.27S.714.1.11-84/2012**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones, y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.
- d) Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
 - e) Iniciar las obras que se autorizan en la presente resolución en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de la misma, comunicando a **LA SECRETARÍA** de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.
 - f) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
 - g) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este Instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
 - h) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de concesión con el monto mínimo de \$54,834.00 (cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M. N.), cantidad que fue señalada por **LA CONCESIONARIA** en su solicitud, como consta en el dictamen técnico realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
 - i) Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.
 - j) No se permite delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento que impida el libre tránsito peatonal en la superficie concesionada.
 - k) Se prohíbe varar y desvarar embarcaciones menores.
 - l) No se permite el uso de motos acuáticas.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que Jesús Dayse Bui Uc está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-473/12
EXP: 662/QROO/2012
C. A.: 16.27S.714.1.11-84/2012**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de Jesús Dayse Bui Uc que el expediente 662/QROO/2012 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL


LQV*CACR*AMJS 